



Toluca de Lerdo, Méx., a ___ febrero de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que el que se reforma el artículo 6 de La Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pirotecnia es una actividad cuyas características propias de elaboración requieren de medidas precautorias para la fabricación y almacenamiento de sus materiales químicos, sus productos intermedios y producto terminado, dado que dichos materiales en su mayoría son explosivos, vulnerables a agentes externos y exigen cuidados especiales para su manejo; es por eso que se realizan en talleres de elaboración pirotécnica o comúnmente llamado “polvorín”, con las medidas de seguridad pertinentes.¹

¹ Instituto Mexiquense de la Pirotecnia. <http://imepi.edomex.gob.mx> 08.02.2022



El Estado de México fue el que comenzó a producir pólvora ya que durante la conquista se tenían los componentes básicos en el lago de Texcoco, los bosques circundantes y los volcanes cercanos. Más de 62 municipios de la entidad, tienen presencia de fabricantes de pirotecnia.

Destacan Tultepec: Se considera que aproximadamente el 65% de la población está involucrada directa o indirectamente en la producción de fuegos artificiales; Almoloya de Juárez: Cuenta con una comunidad denominada San Mateo Tlalchichilpan dedicada totalmente a la pirotecnia, en la modalidad de Castillería; Zumpango: Se ubica el Hospital Regional de Alta Especialidad debido a la gran cantidad de trabajadores de este arte en la región; así como la existencia de 5 mercados de artificios pirotécnicos para el comercio seguro.² Estos municipios del Estado de México producen más del 60% de lo que se distribuye en todo el país.³

Es importante señalar que la derrama económica de la actividad pirotécnica asciende a 547,722,000.00 a nivel Estatal⁴, con el uso de cohetones, castillos y toritos, tanto para la iglesia católica, iglesias Guadalupanas, y eventos cívicos. Esta actividad está arraigada alcanzado prestigio y reconocimiento a nivel nacional e internacional, con los concursos de castillos, piromusicales y toritos monumentales, por mencionar unos ejemplos, y es una tradición mexiquense, que se ha colocado en una de las actividades de mayor importancia por su tradición artística y por la derrama económica que representa.

² PIROTECNIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, IMEPI.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/511285/PRESENTACION_CENAPRED_2.pdf 08.02.2022

³ MANEJO SEGURO DE LA PIROTECNIA COMO UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. SEGOB, IMEPI, CENAPRED.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269970/1_IMPORTANCIA_PIROTECNIA_RODARTE.pdf

08.02.2022

⁴ Ibidem



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

No podemos olvidar la importancia social, que es incuestionable, porque congrega en cada evento a un gran número de personas de diversos estratos socioculturales en convivencia armónica, solo con el fin de regocijarse e intercambiar miradas de asombro y alegría, ante los espectáculos, de movimiento, luces coloridas y estruendo.

En el Estado de México, existe el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia (Imepi), institución que nació para apoyar al sector y fomentar el diseño de una política pública integral que, por un lado, coadyuve a mejorar los protocolos de prevención de desastres y por el otro, implemente acciones modernizadoras de capacitación y aplicación de tecnológicas⁵

Por ello, resulta imprescindible que la persona titular del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia cuente con conocimientos básicos en la materia, para profesionalizar el servicio público, así como garantizar que el trabajo que se realice desde el instituto sea acorde a las necesidades del gremio pirotécnico. En el año 2018 CONOCER⁶ instaló el Comité de Gestión por Competencias (CGC) del Sector Pirotecnia, que tiene entre sus ejes de trabajo cinco estándares de los cuales son: fabricación de artificios pirotécnicos de uso recreativo, transporte de artificios pirotécnicos en unidades acondicionadas. Así como almacenamiento de materiales pirotécnicos, comercialización de artificios pirotécnicos para uso recreativo y presentación de espectáculos en este rubro.

La integración de este Comité tiene como objetivo estandarizar para capacitar, evaluar y certificar, a quienes integran este sector en funciones propias a la presentación de espectáculos

⁵ Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, Disponible en: <http://bit.ly/321VBIF> 08.02.2022

⁶ El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), es una institución del Estado mexicano, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), que coordina y promueve el Sistema Nacional de Competencias (SNC) para que México cuente con empresarios, trabajadores, docentes, estudiantes y servidores públicos más competentes. Disponible en <https://conocer.gob.mx/prensa/instala-conocer-comite-gestion-competencias-en-sector-pirotecnia/> 09.02.2022



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

pirotécnicos con un enfoque de seguridad. El CGC es de alcance nacional debido a que lo integran afiliados a la Asociación de Pirotécnicos de México, misma que agrupa empresas de todo el país.

De acuerdo con el Seminario “Manejo seguro de la pirotecnia como una actividad productiva” de CENAPRED, señala que La industria pirotécnica de nuestro país, ha ido creciendo rápidamente debido a la tecnificación de sus operaciones y procesos de manufactura, pasando de la fabricación artesanal a la industrializada. El uso maquinaria, ha facilitado la estandarización y el control en la calidad de los diversos artificios pirotécnicos de índole comercial; lo cual ha repercutido en el incremento y las medidas de seguridad en este sector.⁷

Así mismo se destaca la importancia del conocimiento de conceptos básicos como: seguridad, conciencia legal, pirotecnia de exterior, artificio pirotécnico, fuegos artificiales, pirotecnia de consumo, efecto pirotécnico, etcétera, así como la clasificación de la pirotecnia: Artesanal e industrial; interior y exterior; fuegos artificiales como: consumo al público, audiencia cercana, castillería y espectáculos de exterior; y artificios pirotécnicos como: señalamiento, agroindustrial, marítimo, meteorología e industrial FX.

Las actividades pirotécnicas en el Estado de México, se han encaminado para que la producción artesanal pase a un industrial, que ofrezca mayores condiciones de prevención y seguridad, así como la utilización de materiales de mayor calidad y menor riesgo; también se promueven y realizar estudios e investigaciones pirotécnicas para posteriormente difundir los resultados entre la población y las instancias competentes; y proponer acciones para dignificar los establecimientos en los cuales se usen, manejen, comercialicen o fabriquen artificios pirotécnicos.

⁷ Seminario “Manejo seguro de la pirotecnia como una actividad productiva” de CENAPRED. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269975/6_PRESENTACI_N-APMFIREFWORKS-CENAPRED-2017-3.pdf 09.02.2022



Podemos resaltar la importancia de contar con la profesionalización adecuada, que permita fortalecer el trabajo que tiene a bien realizar el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia en coordinación con las organizaciones de pirotécnicos; e implementar las mejores medidas preventivas y de regulación en zonas y lugares de riesgo en donde exista actividad pirotécnica, así como la realización de políticas públicas adecuadas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a esta asamblea considerar la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el artículo 6 de La Ley que crea el organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.



DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el Artículo 6, del Capítulo Segundo, agregando un tercer párrafo y se adicionan los incisos I, II, III, IV, V y VI de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 6.- El Presidente del Consejo, podrá invitar a las sesiones del Consejo Directivo, a académicos, expertos y especialistas en la materia, cuando se trate de asuntos que así lo justifique.

El Presidente del Consejo, propondrá al Gobernador, el nombramiento del Director del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, que deberá ser preferentemente un profesionista de reconocida honorabilidad y conocer del arte de la pirotecnia.

El Director o Directora del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Estado de México en pleno uso de sus derechos;
- II. No estar inhabilitado o sentenciado por delitos patrimoniales para desempeñar cargo, empleo, o comisión pública.



“2022. Año del Quincenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

- III. No haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad;
- IV. Tener experiencia y conocimiento en el ramo administrativo;
- V. Acreditar experiencia mínima de un año en la materia; y
- VI. Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por una institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito podrá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintidós.